



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
LABORAL DE CALARCÁ-QUINDÍO**

Auto:	963
Asunto:	Resuelve solicitud
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	Central de Inversiones S. A.
Demandado:	Luz Albeida Vega Flórez
Radicado:	63-130-3112-001-2002-00143-00

Calarcá Q.,veintiuno de septiembre del dos mil veintiuno

En atención al oficio recibido mediante correo electrónico proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá¹, así como memorial radicado por el abogado Juan Pablo Pérez Díaz², también a través de correo electrónico, quienes solicitan se les envíe copia digital del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real interpuesto por la Central de Inversiones CISA en contra de Luz Albeida Vega Flórez, aportando únicamente la copia del certificado de tradición, en razón que manifiestan desconocer el número de radicación de dicho proceso.

Se apresta esta célula judicial a resolver, indicando que con la información suministrada por los solicitantes, se procedió a realizar la búsqueda en los libros radicadores físicos que reposan en este despacho para el año 2002, encontrando registro de proceso ejecutivo identificado con el número de radicación 63-130-3112-001-2002-00143-00 en el que figura como demandante Central de Inversiones S.A. y como demanda Luz Albeida Vega Flórez; sin embargo, se otea en las anotaciones descritas en el libro antes referido que el proceso fue remitido por competencia a los Juzgado Civiles Municipales de Calarca (reparto) el día 11 de septiembre de 2003, tal como puede evidenciarse en el registro fotográfico obrante en el consecutivo 006 de la carpeta donde reposan las solicitudes del expediente.

En consecuencia, no es posible acceder a lo solicitado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá y el abogado Juan Pablo Pérez Díaz, en razón que no reposa en nuestros archivos el expediente del proceso ejecutivo con radicación 63-130-

¹ Consecutivo 001 a 003 expediente digital

² Consecutivo 004 y 005 expediente digital

3112-001-**2002-00143**-00 por haber perdido competencia para seguir conocimiento de este, según los registros que obran en el libro radicador respectivo.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ

Jueza

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 123 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO SECRETARIA Enlace de sitio de publicación: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca
--

MLG

Firmado Por:

Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales

Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fcca0b74723165c18116572f20cd60c2647be2e8c8f685d40a12f128d6d26e6e

Documento generado en 21/09/2021 04:47:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>